

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 11 de Abril de 2024

Proceso: **11001-31-10005-2014-00675-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFE SIZE

Inicio audiencia: 3:00 p.m. del 11 de Abril de 2024.

Inicio grabación : 3:06 pm

Suspende Grabación: 3:51 pm

Reinicio Grabación: 4:01 pm

Fin audiencia: 4: 18 p.m. del 11 de Abril de 2024

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual las solicitantes señoras ANA MERCEDES CUERVO DE SILVA y MARIA FERNANDA MORALES CUERVO y su apoderada MARIA FERNANDA PULIDO GUERRA, y la testigo señora SANDRA PATRICIA SILVA CUERVO y BLANCA HELENA CUERVO PINEDA.

ADJUDICACION APOYO JUDICIAL – SENTENCIA

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que GONZALO MORALES CUERVO identificado con cédula de ciudadanía No. 80'011.741, REQUIERE la designación de personas de APOYO JUDICIAL para garantizar el goce efectivo de sus derechos y su plena protección legal, como quiera que si bien no se encuentra absolutamente imposibilitado para manifestar su voluntad, y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible, si presenta dificultades y alteraciones cognitivas para el ejercicio de su capacidad jurídica que implican la necesidad de apoyo para la toma de decisiones en los actos jurídicos que no logra comprender y cuya designación se realizará FRENTE A LOS SIGUIENTES:

PATRIMONIO Y MANEJO DEL DINERO

Apoyo y representación en caso de que se requiera en cuanto a la administración del 25% que le corresponde del apartamento en donde reside actualmente.

FAMILIA, CUIDADO PERSONAL Y VIVIENDA:

Apoyo y representación para que GONZALO MORALES CUERVO tenga una vivienda, un espacio habitacional de acuerdo a sus necesidades.

SALUD:

Apoyo y representación para realizar los trámites médicos que requiera GONZALO y acompañamiento a las citas médicas.

ACCESO A LA JUSTICIA, PARTICIPACIÓN Y EJERCICIO DEL VOTO

Apoyo para ejercer el derecho al voto y todos los mecanismos de participación ciudadana.

Como apoyo y representación para el desarrollo de estos actos se designa a su progenitora ANA MERCEDES CUERVO DE SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41'437.416 y a su hermana MARIA FERNANDA MORALES CUERVO identificada con la cédula de ciudadanía No. 52'482.855.

SEGUNDO: DELIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES: *Las señoras, ANA MERCEDES CUERVO DE SILVA y MARIA FERNANDA MORALES CUERVO únicamente podrán ejercer las funciones y actos jurídicos señalados en el numeral que antecede.*

TERCERO: DURACIÓN: *De conformidad con el artículo 18 de la ley 1996 de 2019, y teniendo en cuenta las pruebas recaudadas en este caso, los apoyos aquí adjudicados tendrán una duración de 5 años.*

CUARTO: *De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1996 de 2019, cualquier actuación judicial relacionada con personas a quienes se les haya adjudicado apoyos será de competencia de este juzgado.*

Por secretaría elabórese un archivo de expedientes inactivos sobre las personas a quienes se les haya adjudicado apoyos en la toma de decisiones del cual se pueden retomar las diligencias, cuando estas se requieran.

En el evento de requerirse el envío al archivo general, estos expedientes se conservarán en una sección especial que permita su desarchivo a requerimiento del juzgado.

Superados dos (2) años sin movimiento alguno de este proceso con posterioridad a esta sentencia, remítase al archivo general.

QUINTO: *De conformidad con el artículo 44 de la ley 1996 de 2019, las personas de apoyo deberán tomar posesión del cargo, previa solicitud realizada al correo institucional de este juzgado.*

SEXTO: *Al término de cada año desde la ejecutoria de la presente sentencia, las señoras ANA MERCEDES CUERVO DE SILVA y MARIA FERNANDA MORALES CUERVO, deberán efectuar un balance al Juzgado indicando:*

- 1. El tipo de apoyo que prestaron en los actos jurídicos en los cuales tuvo injerencia.*
- 2. Las razones que motivaron la forma en que prestaron el apoyo, con especial énfasis en cómo estas representaban la voluntad y preferencias de la persona.*
- 3. La persistencia de una relación de confianza entre las personas de apoyo y el titular del acto jurídico.*

SEPTIMO: *Para los fines previstos en el artículo 56 de la ley 1996 de 2019, **por secretaría remita** copia de esta acta a la Notaria Quinta de esta ciudad, para que sin necesidad de oficio se “anule la declaración de interdicción” en el registro civil de nacimiento de GONZALO MORALES CUERVO indicativo*

serial 5982465, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contenidas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.).

OCTAVO: NOTIFICAR al público, por aviso que se insertará una vez en un diario de amplia circulación nacional, como *El Tiempo* o *El Espectador*.

Notifíquesele esta decisión al agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siento otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por quienes intervinieron luego de su lectura y aprobación, siendo las 4:18 p.m. el día 11 de abril de 2024 se levanta la audiencia.

La Juez,

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5295e1003e42bef060360609a15959d03265e5c058569dcd7d50c253af77572f

Documento generado en 11/04/2024 04:34:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>